



**MAT. :** Aprueba modificación al Plan Regional de Emergencia de la Región del Biobío, versión 2013.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0440/**

Concepción, miércoles 27 de marzo de 2013

**V I S T O S:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Art. 2°, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos N° 27°, N° 28° y N° 29 del DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto N° 509 de 1983; en el D.S. N° 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; en el D.S. N°38 de 2011, del Ministerio del Interior, que modifica D.S. N°156 de 2002 y determina la Constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia; en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S N° 256/2011, del Ministerio del Interior.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N°47 de 17-01-2013 que Aprueba Versión actualizada del Plan Regional de Emergencia de la Región del Biobío.
2. La nueva Versión del Protocolo ONEMI - SHOA, suscrito con fecha 11-01-2013, que incorpora la definición de un nuevo estado para el resultado de la evaluación de la amenaza de Tsunami, denominado "Precaución".

**RESUELVO:**

1. Modifíquese el punto 2.4.5 a) del Plan Regional de Emergencia, versión 2013, asociado al sistema de alertamiento para la amenaza sismo- tsunami e incluido en las páginas 28 y 29 de éste, específicamente en lo referido a la comunicación del resultado de la evaluación de la amenaza de Tsunami, por parte del SNAM, quedando como se indica a continuación:

"La evaluación de amenaza de Tsunami para las costas de Chile, es de exclusiva responsabilidad del Sistema Nacional de Alarma de Maremoto (SNAM), cuya operación es de responsabilidad del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA).

La comunicación del resultado de la evaluación de la amenaza de tsunami, por parte del SNAM, se realiza a través de un "Boletín", cuyo contenido se comunica por diversas vías, y distingue cuatro estados:

- **Informativo:** Define que el sismo no reúne las condiciones necesarias para generar un tsunami en las costas de Chile
- **Precaución:** Estado difundido por el SNAM cuando existe una probabilidad de que se genere un tsunami. Para sismos de Campo Cercano, estará asociado a un sismo menor, y el estado de





precaución estará limitado a un radio de 100 kms. desde el epicentro. Los límites de la precaución finalmente estarán determinados por las estaciones de nivel del mar operativas que se encuentren más cercanas a los bordes de la circunferencia de 100 kms. de radio. Para sismos de Campo Lejano, el estado de precaución no se emitirá como primer boletín y los límites dependerán de la evaluación del SNAM. El estado de precaución será actualizado en la medida que existan nuevos antecedentes sísmicos o mediciones de nivel del mar, pudiendo efectuarse cambios.

- **Alerta de Tsunami:** Este estado define que, derivado de la información sísmica o de nivel del mar, existe una alta probabilidad de la ocurrencia de un tsunami para las Costas de Chile.
- **Alarma de Tsunami:** Se define como el estado que el SNAM comunica a ONEMI, indicando que existe un peligro inminente de tsunami en las costas de Chile.

2. El Plan Regional de Emergencia, versión actualizada, entrará en vigencia a contar de la presente fecha y hasta cuando amerite alguna modificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



GAC/G/A  
DISTRIBUCIÓN:  
Dirección Regional de ONEMI - Of. Partes - Transparencia Activa ✓